

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 205 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número tres; material cobre; sección, 25 mm<sup>2</sup>; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0.60 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número tres; material cobre; sección, 25 mm<sup>2</sup>; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0.60 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número tres; material cobre; sección, 25 mm<sup>2</sup>; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0.39 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número tres; material cobre; sección, 25 mm<sup>2</sup>; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material madera y hierro; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 1.600 kilovoltios; longitud, 0.08 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número tres; material cobre; sección, 25 mm<sup>2</sup>. Subterráneo.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de ampliación de la red a alta tensión a 25 KV. en los términos municipales de Balsareny y Sallent, e instalación en esta última villa de una estación transformadora y suministro a otras ya existentes», suscrito en Manresa en fecha diciembre 1962 por el Ingeniero Industrial don A. Margarit, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 154.184 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.409.31 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta al río Llobregat, el concesionario se atenderá a lo dispuesto por la Comisión de Aguas del Pirineo Oriental en su pliego de condiciones de fecha 24 de julio de 1953.

Decimocuarta.—En lo que la concesión afecta a líneas telefónicas, el concesionario se atenderá a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.632

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Pùblicas de Cudic por la que se otorga a don Braulio Chaves Castaños la concesión de la linea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Braulio Chaves Castaños, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., con destino al servicio de la línea de su propiedad denominada «Santo Domingo», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujetión a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Braulio Chaves Castaños la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. con des-

tino al servicio de la línea de su propiedad denominada «Santo Domingo», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Jerez de la Frontera

Puntos intermedios:

Final de la linea: Jerez de la Frontera.

Tensión: 15 KV.

Capacidad de transporte: 120 KW.

Longitud: 0.500 kilómetros.

Número de circuitos: 3.

Conductores: Número 3; material: aluminio; sección, 17.84 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, trenzado.

Apoyos: Material: madera; altura en dia, 9.56 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de la finca «Santo Domingo», del término municipal de Jerez de la Frontera, suscrito en Jerez de la Frontera en fecha octubre de 1962, por el Perito Industrial don Salvador Guimera Riba, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 110.351 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.126 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cádiz, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Carmelo de Cirión.—7.582

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Pùblicas de Zamora por la que se otorga a Iberduero, S. A., la concesión de la linea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima, domiciliada en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de simple circuito a 20 KV., entre el centro de transformación propiedad de la Sociedad Dica y el término municipal de Coreses,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujetión a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Iberduero, S. A., la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre el centro de transformación de Dica y el término municipal de Coreses, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Centro de transformación de Dica.

Puntos intermedios: Derivación a los centros de transformación números 1 y 2.

Final de la linea: Término municipal de Coreses.

Tensión: 20 KV., capacidad de transporte, 115 KW.; longitud, 1.1 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material: hierro; sección, 12 milímetros cuadrados; separación, 0.90 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material: madera; altura media, 8.56 metros; separación en dia, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de la línea eléctrica a 20.000 voltios y centro de transformación para riegos en la Vega de Villazocío, en el término de Zamora», suscrito en Zamora en fecha abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos don

José Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 100.850 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 372.60 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados en la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... pesetas por kWh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la linea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoptava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimocuarta.—En los crucesamientos y paralelos de la linea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera medidas en sentido normal a ésta serán:

En carreteras nacionales, 15.50 metros.

Decimovenava.—En todos los apoyos de la linea se colocarán placas con la inscripción «No tocar, peligro de muerte», en forma bien visible.

Vigesima.—La Entidad concesionaria deberá presentar oportunamente certificación expedida por Laboratorio oficial acreditando que los aisladores reúnen las condiciones a que se refiere el párrafo 2.3 del artículo segundo de las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Obras Públicas según Orden de 10 de julio de 1948 (Boletín Oficial del Estado) del 21. Asimismo debe presentar certificación de Laboratorio oficial que acredite la resistencia mecánica de los cables.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimoquarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 18 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, D. Saenz de Miera.—7.507.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Aprovechamientos hidroeléctricos Zona de presa y canal (ampliación M. I.), Termino municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 94-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 12 de julio de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de agosto de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de julio de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado;

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la ca-

pital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.583.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional realizada en 1 de junio último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de agosto próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto don Federico Faci Irribarren, por un presupuesto total de 9.993.466.11 pesetas, distribuido en la siguiente forma:

Ejecución material: 7.950.947.26 pesetas.

Plusvalías: 556.566.31 pesetas.

Beneficio industrial: 1.192.642.09 pesetas.

Presupuesto de contrata: 9.700.155.66 pesetas.

Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, el 1.75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 36.267.78; por dirección de obra, 86.267.78; aumento por fuera de residencia, 43.133.89.

Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 51.760.67 pesetas; aumento por fuera de residencia, 25.880.33 pesetas.

Presupuesto total: 9.993.466.11 pesetas.

Segundo. Que dicho importe se satisfaga: 3.331.155.37 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, y 3.331.155.37 pesetas, con cargo a igual consignación presupuestaria para el ejercicio de 1964.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta para la adjudicación de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, en el que entre otros trámites, constan la toma de razón del gasto por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional realizada en 1 de junio del corriente año, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, por un presupuesto total de 9.514.274.87 pesetas, distribuido en la siguiente forma:

Ejecución material: 7.557.586.80 pesetas.

Plusvalías: 568.850.61 pesetas.

Beneficio industrial: 1.133.638.02 pesetas.